NUM. 43. SABADO 28 DE MAYO DE 1836. (PRECIO 6 CUARTOS.)

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la imprenta de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número a à seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año ilevado casa de los Señores suscritores à quienes se doran gratis los suplementosSiendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de interes particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su invercion.

Se admiten suscriciones para fuera de la Capital à 27 is. por trimestre, 52 por seis messes y too por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobornador civil y los articulos y demas avisos que se dirijan à la reduccion serán francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Por el Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion del reino acaba de recibir en la madrugada de hoy y por estraordinario este Gohierno civil la esposicion, real decreto y manifiesto siguientes.

EXPOSICION

DE LOS SEÑORES SECRETARIOS DEL DESPACIO

A. S. M. LA REINA GOBERNADORA.

SENORA.

Cuando los actuales Secretarios del Despacho acudiendo al llamamiento de V. M. que en uso de la Real prerogativa se dignó dispensar-les su confianza, tomaron sobre sí el grave cargo de despachar los negocios en la situación presente, bien conocieron las dificultades de que iban á verse rodeados. Pero conocieron tambien que el interes indivisible del Trono y de la Nacion exigia de ellos tal sacrificio para

formas, contribuyendo al desempeño de vuestras Reales promesas, y de mantener asimismo el orden, no olvidando la guerra civil, cuya feliz prosecucion y terminacion es la primera y mas urgente necesidad del Estado. Conocian tambien que formado el Estamento popular con arreglo á una ley, por la cual el derecho de elegir los Procuradores estaba reducido á pocos, y hecha la última eleccion en circunstancias singulares, una mayoría del cuerpo colegislador electivo aparecia covuelta en compromisos de que acaso podría no querer desprenderse, aunque por otra parte era imposible cumplir con ellos sin grave perjuicio del Estado.

sin grave perjuicio del Estado.

Nada de esto arredró á los actuales Secretarios del Despacho, quienes fiados en el testimonio de sus conciencias, y conociendo cuantos títulos bien adquiridos y reconocidos tiene V. M. á la confianza de los españoles, se propusieron llevar adelante el Cohierno, para day cumplimiento à vuestras beneficas intenciones, en todo conformes à las ideas pasadas y presentes de vuestras percentantes.

sentes de vuestros consejeros responsables. El éxito, Señora, no ha correspondido á esperanzas tan halogiicas.

dos, se ha declarado contra los Ministros de dos los Ministros) V. M. de un modo que valdria poquísimo, si solo sus personas hubiesen sido desairadas; pero que importa mucho cuando se atiende á la índole de la oposicion y á los medios de que se ha servido. Proposiciones no consentidas por las leves, y si acaso autorizadas con precedentes que contrapuestos á la ley pierden su valor: autorizadas solamente en casos que no han producido resolucion, cuyos efectos fuesen trascendentales; peticiones hechas para que sean sustituidos à los trámites legales por que se hacen las leyes otros de naturaleza singular, y todo esto hecho con desórden, hasta por parte de les especiadores, han presentado un especiaculo doloroso, así como lleno de escándalos, lleno tambien de peligros. Lo que el Estamento no podia hacer respetando las leyes, lo ha vo-tado; lo que habria pudido hacer legalmente, lo ha hecho por una via ilegal, ó porque no le consentia su situacion perder tiempo, ó por obedecer incauta la mayoria á sugestiones, que precipitandola en un quebrantamiento de ley, la iban acostambrando á salirse de la senda legal, y a entrarse por otra donde abundan los precipicios, y no está por término el bien de la patria.

En tanto apuro los Secretarios del Despacho, que ven peligrar el Trono y la libertad inseparable del órden, y con ambos objetos la Nacion entera, no pueden aconsejar á V. M. que ceda á pretensiones injustas en sí, mas in-justas aun por el modo como son hechas, enlazadas de necesidad con otras cuya venida es infaltile, y propias para traernos á una con-ticula encarnizada, mientras está la guerra ci-vil abrasando gran parte de la monarquía. Si V. M. en menor apuro, disintiendo su

Ministerio de la mayoría del Estamento popular, quiso hacer à la Nacion arbitra entre el uno y la otra por el medio legal de la disolucion y nuevos elecciones, los actuales Secretarios del Despacho no dudan exponer sumisamente a V. M., que creen llegado el caso de repetir una providencia que rara vez conviene reiterar, pero que parece útil y hasta indispensable en les presentes circunstancies. Y tienen le honra de exponer rendidamente á V. M. que convendría la convocacion, no ya de otras Cortes como las últimas, sino de aquellas tan desendas, por las cuales ha de hacerse la revision de nuestras leyes políticas, y cuya eleccion deliera efectuarse de modo que representen de la mejor manera que sea dable el verdadero

bacion el sigiente decreto:

mento popular, cediendo á motivos no conoci- L. R. P. de V. M = (Siguen las firmas de to-

En nombre de mi augusta Hija Doña Isahel II, y con arreglo á lo prevenido en el articulo veinte y cuatro del Estatuto Real; he tenido á bien resolver que se disuelvan las actuales Córtes. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=YO LA REI-NA GOBERNADORA.=En el Pardo á 22 de Mayo de 1856.=A D. Francisco Javier Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros.

MANIFIESTO

REINA GOBERNADORA DE S. M. LA

À LOS SÚBDITOS DE SU AUGUSTA HIJA.

ESP ANOLES:

Desde que por el fallecimiento de mi amado Esposo (Q. E. E. G.) quedé encargada del Gohierno de estos Reinos durante la menor edad de mi muy cara y augusta Ilija la Reina Doña Isabel II, dediqué todos mis conato; á mirar por vuestra felizidad, y asegurarla en cuanto me fuese posible. Convencida de que la mayor fuerza del Trono consiste en tener por apoyo la verdadera opinion pública ilustrada é indépendiente fue mi principal cuidado tanto en la eleccion de Ministros cuanto en la adopcion de las providencias que me proponian aquellos en quienes habia depositado mi confian-zo, adquirir un cabal conocimiento de las necesidades, de los justos descos y del bien entendido interes del pueblo, cuyo Gobierno me estaba encomendado, para satisfacer las primerus, acceder como conviniere à los segundos, y por estas vias promover y afianzar sólida-mente el tercero. Al convocar las Córtes por el Estatuto Real de 10 de Abril de 1854, obrando con arreglo al consejo de quienes formahan entonces el Ministerio, traté de dar á las leyes fundamentales de la Monarquia en lo tocante á los cuerpos coparticipantes de la potestad legislativa, una composicion y forma muy semejantes à las hoy admitidas en naciones ilustradas y felices, y segun la mas fundada presuncion, muy convenientes al estado de Espana. Recompeso por algun tiempo la satisfacion pública mi afan y desvelo por vuestro bien. Juntas las Córtes, á su espíritu é indole estuvo interes y opiniones de la Nacion, y en la for- atemperada la conducta de mi Gobierno, por-ma que ha parecido mejor al último estamen- que asi era mi inclinacion y mi idea de lo ma que no para que este requisito le que mas convenia al Estado. Pero de repente, de la mayor autorización posible.

irritados los ánimos por los sucesos de la guer-Fundados en los principios que acaban de ra civil, y engendrando la irritacion descon-declarar, los Secretarios del Despacho que fir- hanza, ocurrieron maginientos, alteraciones y man reverentemente someten á vuestra real aprodisensiones cuyo crecimiento fue rapido y terhanza, ocurrieron movimientos, alteraciones y Madrid 22 de Mayo de 1836.=Señora.=A ceñirme á los rigidas formas legales cuando ví

(3)

la Nacion deseosa de ciertas reformas en su legislacion política, me apresuré con gusto á seguir y mandar llevar á efecto los consejos de quienes sin sacrificios grandes y perniciosos de la prerogativa Real, me propusieron medio de conciliar opiniones desavenidas, de sentar sobre nuevos cimientos la paz y las esperanzas de vuestra felicidad venidera. Deseando sobre todo la conservacion de bienes tan costosamente adquiridos, cuando recelé nuevas conmociones en el Estado, puse por medio de la disalucion de las Córtes á la Nacion por árbitra de la diferencia de opinion ocurrida entre mis Conseje-ros responsables y los Procuradores del pueblo. Cuanto llevo enumerado he hecho Yo, Españoles, por vuestro hien, por el de mi augusta Hija, que es el mismo, por el interes del Trono y de la Nacion que es indivisible, y lo he
hecho con el placer mas puro, y lo haré si
necesario fuere de aqui adelante. Guiada por estos descos cuando habiendo salido fallidas muchas esperanzas, y no pudiendo Yo satisfacer á propuestas, cuyo fundamento no era á mis ojos la justicia ni la conveniencia pública su inseparable compañera, me ví en el caso de aceptar la dimision de los que entonces componian el Ministerio, y elegí por sus sucesores á hombres cuya vida política les habia grangeado la confunza de los amantes de la libertad mas apasionados. Pero impensadamente vi que contra el uso hecho por Mí de la Real prerogativa, se suscitó y alzó una oposicion violenta, como dominada por un ciego furor, juzgando á los Secretarios del Despacho por las intenciones que les imputaban: oposicion claramente hecha no por amor de justicia, sino por nente necha no por aversion á personas por impulso de las pasiones, y no en defensa del orden ni de cuanto constituye la paz y ventura del Estado. Proposiciones presentadas y aprobalas en el Estamento de Procuradores, no obstante que el Reglamento y aun el Estatuto Real no conceden la iniciativa á los cuerpos colegisladores; proposiciones, si bien apoyadas en algunos precedentes, cuyo valor es nulo si son contrarias al texto claro y terminante de la ley, apoyadas solo en precedentes que no producian resolucion trascendental; proposiciones leidas, discutidas y votadas con una precipitacion increible; peticiones para sustituir al modo conocido de hacer leyes otro de invencion nueva; interpelaciones de índole extrafia, cuyo carácter y freenencia declarata el intento de embarazar al Gobierno: por fin, sustituido el medio ilegal de una proposicion al legal de una peticion en un caso en que la última, sobre ser conforme á las leyes, habria sido suficiente; como si se quisiese adrede precipitar cuando convenia la circunspeccion y deteni-miento, y abrazar la ilegalidad por aficion y para habituarse a ella: en fin, todos estos actos en sí graves, licvados á cabo entre el tumulto, y con gran desacato de los concurrentes á los sesiones; tal, españoles, es la pintura de lo ocurrido en el cuerpo respetable de los

Procuradores de la Nacion en estas últimos dias. Una declaracion contra mis Consejeros, de suyo grave, vino á serlo harto mas por haber si-do deda contra el Reglamento, contra el mismo Estatuto Real, y ademas con precipitacion igualmente contraria á lo prevenido en las leyes. Puesta en la triste situacion de tener que proceder en virtud de una declaracion tan indiscreta, he creido obligacion mia, para atender al bien de muchos queridos y preciosos objetos cuya custodia y defensa me estan conobjetos cuya customa y defensa me estan conflidas, no aceptar en la dura disyuntiva en que me veia, el propuesto extremo de separar del Despacho de los negocios á hombres á quienes no podían sus opositores hacer un cargo con visos de fundamento, á quienes en uso de la Real prerogativa en cuyo ejercicio estoy, habia Yo dispensado mi confianza; y á quie-nes les circunstancies habian venido á constituir en defensores del interes comun del tro-no y del pueblo. Repitiendo, pues, aunque á pesar mio, la resolucion tomada por consejo de los Ministros anteriores, he accedido á lo propuesto por los actuales consejeros de la Corona, y he venido en disolver las Córtes.

Óbrando así, españoles, he usado de una prerogativa instituida no solo para provecho del Trono, sino muy especialmente para bien de la Nacion. En vuestras manos estara otra vez vuestra suerte, y Yo fio que al decidiros os portareis con la madurez y cordura que son distintivo de vues-

tro caracter.

La guerra civil está ardiendo aun, españoles, y amenaza con mayores estragos si no acudimos a terminarla; terrible delito cometerá quien distrajere de ella la atencion del público y del Gobierno, pues demencia seria pensar en reformas sin sujetar ó tener á raya al enemigo, que ni reformas ni paz siquiera consiente. Sin renovar memorias amergas, sin emplear reconvenciones por lo pasado, pensemos que en lo veuidero no puede la Nacion dividirse sin gran peligro ó casi certeza de precipitarse en su ruiua.

Pero mi desco, mi intento, españoles, es proseguir á la par la empresa de las reformas legales, y poner término á la guerra, cuyo feliz éxito es lo único que puede asegurarla. Para este último objeto cuento con un ejercito, modelo de leaftad, valor, patriotismo y disciplina: con la Guardia
nacional, cuyos servicios son tan eminentes, y con
la cooperacion de las tres Naciones cuyas tropas
rivalizan en heroicidad peleando por nuestra causa.

Mis pronesas selemnemente empeñadas serán cumplidas: eso piden mi decoro, el bien público, y mis inclinaciones; traspasarlas por un lado ó por otro no seria ni justo ni útil. Cuales las hice, asi las desempeñare, procediendo á la revision de las leyes fundamentales de la Monarquia, segun lo expresado en mi decreto de 28 de Setiembre último.

Para lograr este objeto me precisan las circuns-

tancias á abrazar medios estraordinarios. A fin de no enredaros ó enredar á mi Gobierno en un círculo vicioso girando en el cual nada adelantariamos para arribar á la revision apetecida, como en la época recien citada de Setiembre, dictaré Yo provisionalmente, y à propuesta de mis consejeros responsables, providencias por las cuales los nuevos elegidos de los pueblos lo sean del modo mejor para representar el interes y la opinion general; del modo mismo, en fin, como le propuso en su proyecto de ley el Estamento de Procuradores de las Córtes últimas.

El estado del Grédito público y su mejora serán objeto de mi especial solicitud hasta la reunion de las próximas Córtes. Entre tanto los intereses ya creados por los decretos sometidos á la revision de los Estamentos en la última legislatura ocuparán mi particular atencion, cuidando de conciliar opiniones sin faltar en caso ninguno á la consideración y fe del ida á los acreedores del Estado.

Os he declarado mis descos é intentos encaminados á vuestra felicidad. Con suma confianza me arrojo en vuestros brazos, españoles, ampliando el derecho de elegir segun creyeron vuestros últimos representantes que debia ser ampliado, dando á la elección popular tanta dilatación cuanta consienten vuestras circumstancias, y cuanta tienen en las naciones florecier tes nuestras vecinas y aliadas: con suma confianza, me complazco en repetir: pues no temo que me falteis jamas sabiendo que Yo jamas he de faltaros.

Españoles: el enemigo comun está en pie y pnjante, aunque por fortuna nuestra no bastante poderoso para darnos justos temores de que alcauce su fuerza á vencernos. El interes de la augusta Reina mi Hija, el Min, el vuestro es triunfar de la rebelion y del principio de la rebelion, poniendo en su lugar triunsante el de la libertad su tontrario. Conociendo verdad tan patente, alejad de vosotros todo recelo, y mirad á quien intente inspirárosle como á un enemigo, y enemigo astuto: Pues intenta lograr, debilitándoos con la desunion. lo que no podria conseguir con su fuerza, si á ella opusiésemos la nuestra unida. Por estos medios saldremos salvos y seguros de la borrasca que nos está combatiendo: por ellos arribaremos al puerto adonde nos llevan nuestro deseo y nuestra conveniencia. Esto espero de vosotros, y esto confio que conseguire, si no me engaña la alta opinion que tengo formada de vnestra lealtad á Mi Ilija y vuestra Reina, de vuestro patriotismo, de vuestra sensatez, en suma, de vuestras virtudes.=YO LA REINA GOBERNADORA,=En el Pardo à 22 de Mayo de 1836.=Refrendado.=Javier de Isturiz, Presidente interino del Consejo de Ministros,"

Al comunicarme el Gobierno de S. M. las anteriores reales disposiciones escita mi celo y la fi-

delidad de todos los súbditos de nuestra angelical Reina para que se conserve la tranquilidad pública à toda costa. Y teniendo yo en consideracion la sensatez, el civismo y el puro patriotismo de todos mis administrados, y especialmente de los leales individuos de la benemérita Guardia Nacional de ambas armas; no he tenido dificultad en asegurar á S. M. que la Provincia de Albacete darà en esta ocasion, como siempre, el noble egemplo de permanecer tranquila y sumisa á las órdenes de S. M. y exacta observadora del juramento de fidelidad, que tiene prestado à su augusta é inocente Hija. El reenerdo de la marcha magestuosa y patriótica que signió toda ella en los dias tristes en que otras se hallaban anegadas en sangre y lágrimas, los hermosos frutos que cogió con su sensatéz y espíritu pacifico, y la gloria y bendiciones que se adquirió con su cordura, son garantias de que en las actuales críticas circunstancias no desmentirá sus liberales sentimientos. Por este medio frustraremos los maquiabélicos proyectos del Principe rehelde, y de sus criminales satélites, que promueven nuestra division para aherrojarnos, y la Nacion española que tantas pruebas tiene dadas al mundo entero de su sensatez y heroismo, salilrá de la actual crisis mas noble y gloriosa. y mas digna de los altos destinos á que le llama la Providencia. Afbacete 25 de Mayo de 1836 .= Jorge Gisbert,=Sefiores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA

El Exemo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con Reales órdenes de 23 del corriente y en correo estraordinario acompaña al Señor Regente de esta Audiencia la Esposicion, Manifiesto, decreto y circular siguientes.

Aqui la Esposicion, Manifiesto y Real decreto inserto anteriormente.

De todo lo que enterado este superior Tribunal, se ha servido acordar lo circule á VV. como de su superior orden lo egecuto, para que con la mayor elicacia y exactitud cooperen por su parte á que tenga cumplimiento lo que S. M. manda.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 25 de Mayo de 1856. Luis Vicén. Señores Jueces de primera instancia de los partidos judiciales de esta Provincia.

OFICINA DE HERRERO Y PEDRON.

country of other

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE NÚMERO 43.

DEL SABADO 28 DE MAYO DE 1836.



GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Circular .= Acabo de recibir por extraordinario la Convocatoria á Cortes para el dia 20 de Agosto próximo en las que se ha de proceder á la revision del Estatuto Real cuya Convocatoria se publicará en el inmediato Bole-tin oficial, y ademas la Gaceta extraordinaria del 26 del actual del tenor siguiente:

Exemo. Sr.: Me apresuro á poner en co-nocimiento de V. E. que el Exemo. Sr. Ge-neral en gefe de los ejércitos de operaciones y de reserva ha tenido la gloria de batir ayer al grueso de la faccion en las dificilísimas posiciones que median desde Galarreta hasta la cima de Aranzazu sobre el camino de Oñate, adonde estos se refugiaron en su derrota. Tan brillante jornada ha sido fruto del acertado movimiento que hizo el ejército antes de ayer, y que arrancando á los enemigos de sus líneas atrincheradas, los ha llevado á pelear fuera de ellas para su mayor mengua y confusion. Acaba de llegar con esta noticia verbal un oficial de la Plana mayor encargado de ello por el misla Plana mayor encargado de ello por el mismo General en gefe, quien ocupado en las
disposiciones posteriores, no tenia lugar de estender ningun parte. El expresado oficial refiere, entre otros pormenores de no tanta importancia, que el General en gefe con sus Ayudantes y una mitad de cazadores á caballo se
apoderó del pueblo de Galarreta: que los enemigos fueron perseguidos de posicion en posi-cion hasta lo alto de la cordiflera; y habien-do sobrevenido la neche, nuestras tropas viva-quearon en el campo de hatalla, á pesar de ser aquella lluviosa y extremadamente fria: y que la principal fábrica de pólvora de los ene-migos establecida en Araya ha sido completamente destruida.

La pérdida de estos es sumamente considerable: entre los muertos se encuentra el general Simon de la Torre y el brigadier Goiri. Nosotros tenemos que llorar la muerte del va-leroso Capitan D. Marcelino Oraá, hijo del dignísimo General de este nombre, víctima de su extremado arrojo, y la herida del no me-nos distinguido Brigadier D. Leopoldo O-Donell, que tiene roto el brazo derecho; por lo demas la nuestra no guarda proporcion con aquella ni con las dificultades que ha habido que vencer, pues no pasan de 260 los heridos.

Las tropas que entraron en accion fueron las divisiones 1^a, 2^a y 3^a, cuyo comportamiento es superior á todo elogio, y solo podrá ser debidamente apreciado por los que conozcan el terreno que la constante de la consta terreno que ha servido de teatro á esta memorable jornada. Dueño por ella el General en jese de la cordillera que sigue hasta Arlaban, se proponia caer por su cumbre sobre el flanco de esta posicion, y asi dehe haber sucedido, pues esta tarde se ha descubierto desde la torre de esta ciudad el movimiento de nuestro ejército en aquella dirección, sobre la cual ha campado. Mañana saldrá de aqui la hrigada portuguesa con artilleria y cabelleria en direccion de Villareal para contribuir á los movimientos

de Villareat para contribun a los movimientos que sin duda dispondrá el General en gefe.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vitoria á las once y media de la noche del 23 de Mayo de 1836. Excmo. Sr. Antonio Remon Zarco del Valle. Excelentístimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Lo que me apresuro á anunciar á los fieles y leales habitantes de esta Provincia para su satisfaccion y cumpliendo con lo que se me previene en Real orden de 26 del actual. Albacete 27 de Mayo de 1856.=Jorge Gisbert.

ALBACETE: OFICINA DE HERRERO Y PEDRON.

OTHER WILLIAM

HEAPT CHICIAL BE ADBACETS NUMBERO AS

DEEL ETTADO LE DEMAND DE 1886.

COMMINSO CIVIL DE ESTA PROVINCIA

Comitive And do recibly por extraording the Agosto sporial de les bus des et les constants et les Los controles de l'accional de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composición del del actual and transference of the

Exemple to the test series of the part of the test of in some of the case of the cas in unare properties of a preside with alle avery que arrancanto a los enemios de tes til trincherades, ice has the sale a general rest. raine parts of mergen people v distance for the the linger convents never the linger of the so the classical states with the product of a manufacture of the control of the c The state of the contract of t roughts establecting on Judge in some conjunts. Alternia II do May de de 10 mg

abbried, single

-slate a programmer of solar electricity of a sufficient is a sufficient in a to the service to the service of the service of the Tr pour a processor processor to a service of the policy o The second of th the sile which disposes the sile of olivation

OPT WHEN THE TAY TO NO. 25 LEDAN IN